

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES  
SECCION CONTRATACIONES

NOMBRE: *Ricardo Cea*

FIRMA: [REDACTED]

FECHA: 26 SEP 2018

SELLO:



**CONTRATO NUMERO G-094/2018  
LICITACIÓN PÚBLICA 2G18000054**

**NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET**, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **SERGIO BARA WEIL**, mayor de edad, Ingeniero Químico, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo con Facultades de Representación Legal de **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] a quien se designará como “**LA CONTRATISTA**”; y en cumplimiento a la Transcripción del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2018-1206.AGO.**, asentado en el acta número **3797** de fecha **13 DE AGOSTO DE 2018**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **CUARENTA Y NUEVE (49)** códigos de la **Licitación Pública** número **2G18000054** denominada “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE GASES DE USO MEDICO PARA LOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS**”, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-094/2018**, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La Contratista se obliga para con el Instituto a suministrar el servicio de gases médicos para mejorar la calidad de vida los pacientes hospitalizados como ambulatorios que dependen del suministro de gases de uso médico para restablecer su salud, contribuyendo de esta manera a su recuperación por medio de tratamientos oportunos y de calidad en los Centros de Atención del ISSS , todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante Transcripción del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2018-0916.JUN.**, contenido en el Acta **3790** de fecha **18 DE JUNIO DE 2018**, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la Contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

-----

N°	CODIGOS	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS	CANTIDAD TOTAL CONTRATADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO CONTRATADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
1	121005020	OXIGENO GASEOSO 220 PC	OXIGENO MEDICINAL GASEOSO PREMIUM INFRASAL 220 PC	BASICA	INFRASAL	EL SALVADOR	2	\$20.00	\$40.00
2	121005022	OXIGENO GASEOSO 23 PC	OXIGENO MEDICINAL GASEOSO PREMIUM INFRASAL 23 PC	BASICA	INFRASAL	EL SALVADOR	8	\$6.20	\$49.60
3	121005029	NITROGENO LIQUIDO ZONA METROPOLITANA SIN FLETE	NITROGENO MEDICINAL LIQUIDO PREMIUM INFRASAL	BASICA	INFRASAL	EL SALVADOR	140	\$3.10	\$434.00
4	121005033	OXIGENO GASEOSO DE 70 PC ZONA CENTRAL SIN	OXIGENO MEDICINAL GASEOSO PREMIUM INFRASAL 70 PC	BASICA	INFRASAL	EL SALVADOR	2	\$9.50	\$19.00
5	121005040	OXIGENO GASEOSO 220 PC ZONA METROPOLITANA CON FLETE	OXIGENO MEDICINAL GASEOSO PREMIUM INFRASAL 220 PC	BASICA	INFRASAL	EL SALVADOR	11,852	\$20.00	\$237,040.00
6	121005041	OXIGENO GASEOSO 220 PC ZONA METROPOLITANA SIN FLETE	OXIGENO MEDICINAL GASEOSO PREMIUM INFRASAL 220 PC	BASICA	INFRASAL	EL SALVADOR	100	\$20.00	\$2,000.00
7	121005042	OXIGENO GASEOSO 220 PC ZONA CENTRAL SIN FLETE	OXIGENO MEDICINAL GASEOSO PREMIUM INFRASAL 220 PC	BASICA	INFRASAL	EL SALVADOR	728	\$20.00	\$14,560.00
8	121005043	OXIGENO GASEOSO 220 PC ZONA OCCIDENTAL CON FLETE	OXIGENO MEDICINAL GASEOSO PREMIUM INFRASAL 220 PC	BASICA	INFRASAL	EL SALVADOR	323	\$22.10	\$7,138.30
9	121005044	OXIGENO GASEOSO 220 PC ZONA OCCIDENTAL SIN FLETE	OXIGENO MEDICINAL GASEOSO PREMIUM INFRASAL 220 PC	BASICA	INFRASAL	EL SALVADOR	115	\$22.10	\$2,541.50
10	121005045	OXIGENO GASEOSO 220 PC ZONA ORIENTE SIN FLETE	OXIGENO MEDICINAL GASEOSO PREMIUM INFRASAL 220 PC	BASICA	INFRASAL	EL SALVADOR	3,575	\$23.80	\$85,085.00
11	121005046	OXIGENO GASEOSO 110 PC ZONA METROPOLITANA CON FLETE	OXIGENO MEDICINAL GASEOSO PREMIUM INFRASAL 110 PC	BASICA	INFRASAL	EL SALVADOR	27	\$10.60	\$286.20
12	121005047	OXIGENO GASEOSO 110 PC ZONA ORIENTE SIN FLETE	OXIGENO MEDICINAL GASEOSO PREMIUM INFRASAL 110 PC	BASICA	INFRASAL	EL SALVADOR	60	\$12.60	\$756.00
13	121005048	OXIGENO GASEOSO 23 PC ZONA METROPOLITANA CON FLETE	OXIGENO MEDICINAL GASEOSO PREMIUM INFRASAL 23 PC	BASICA	INFRASAL	EL SALVADOR	5,853	\$6.20	\$36,288.60
14	121005049	OXIGENO GASEOSO 23 PC ZONA METROPOLITANA SIN FLETE	OXIGENO MEDICINAL GASEOSO PREMIUM INFRASAL 23 PC	BASICA	INFRASAL	EL SALVADOR	20	\$6.20	\$124.00
15	121005050	OXIGENO GASEOSO 23 PC ZONA CENTRAL SIN FLETE	OXIGENO MEDICINAL GASEOSO PREMIUM INFRASAL 23 PC	BASICA	INFRASAL	EL SALVADOR	282	\$6.20	\$1,748.40
16	121005051	OXIGENO GASEOSO 23 PC ZONA OCCIDENTAL CON FLETE	OXIGENO MEDICINAL GASEOSO PREMIUM INFRASAL 23 PC	BASICA	INFRASAL	EL SALVADOR	464	\$7.30	\$3,387.20
17	121005052	OXIGENO GASEOSO 23 PC ZONA OCCIDENTAL SIN FLETE	OXIGENO MEDICINAL GASEOSO PREMIUM INFRASAL 23 PC	BASICA	INFRASAL	EL SALVADOR	31	\$7.30	\$226.30
18	121005053	OXIGENO GASEOSO 23 PC ZONA ORIENTE SIN FLETE	OXIGENO MEDICINAL GASEOSO PREMIUM INFRASAL 23 PC	BASICA	INFRASAL	EL SALVADOR	81	\$8.10	\$656.10
19	121005054	AIRE DE 210 PC ZONA METROPOLITANA CON FLETE	AIRE MEDICINAL PREMIUM INFRASAL 210 PC	BASICA	INFRASAL	EL SALVADOR	2,367	\$19.30	\$45,683.10
20	121005055	AIRE DE 210 PC ZONA METROPOLITANA SIN FLETE	AIRE MEDICINAL PREMIUM INFRASAL 210 PC	BASICA	INFRASAL	EL SALVADOR	150	\$19.30	\$2,895.00
21	121005056	AIRE DE 210 PC ZONA CENTRAL SIN FLETE	AIRE MEDICINAL PREMIUM INFRASAL 210 PC	BASICA	INFRASAL	EL SALVADOR	36	\$19.30	\$694.80
22	121005057	AIRE DE 210 PC ZONA OCCIDENTAL CON FLETE	AIRE MEDICINAL PREMIUM INFRASAL 210 PC	BASICA	INFRASAL	EL SALVADOR	3,716	\$21.40	\$79,522.40
23	121005058	AIRE DE 210 PC ZONA ORIENTE SIN FLETE	AIRE MEDICINAL PREMIUM INFRASAL 210 PC	BASICA	INFRASAL	EL SALVADOR	21	\$23.10	\$485.10
24	121005059	NITROGENO ALTA PUREZA 210 PC ZONA METROPOLITANA CON FLETE	NITROGENO ALTA PUREZA 210 PC	BASICA	INFRASAL	EL SALVADOR	227	\$35.24	\$7,999.48
25	121005060	OXIDO NITROSO 56 LIBRAS ZONA METROPOLITANA CON FLETE	OXIDO NITROSO 56 LIBRAS	BASICA	INFRASAL	EL SALVADOR	95	\$176.80	\$16,796.00

26	121005082	OXIDO NITROSO 56 LIBRAS ZONA CENTRAL SIN FLETE	OXIDO NITROSO 56 LIBRAS	BASICA	INFRASAL	EL SALVADOR	15	\$176.80	\$2,652.00
27	121005083	OXIDO NITROSO 56 LIBRAS ZONA OCCIDENTAL CON FLETE	OXIDO NITROSO 56 LBS	BASICA	INFRASAL	EL SALVADOR	9	\$178.80	\$1,609.20
28	121005084	OXIDO NITROSO 56 LIBRAS ZONA ORIENTE SIN FLETE	OXIDO NITROSO 56 LBS	BASICA	INFRASAL	EL SALVADOR	5	\$183.90	\$919.50
29	121005085	DIOXIDO DE CARBONO DE 6 LBS ZONA METROPOLITANA CON FLETE	DIOXIDO DE CARBONO MEDICINAL PREMIUM INFRASAL 6 LBS	BASICA	INFRASAL	EL SALVADOR	548	\$20.27	\$11,107.96
30	121005086	DIOXIDO DE CARBONO DE 6 LBS ZONA OCCIDENTE CON FLETE	DIOXIDO DE CARBONO MEDICINAL PREMIUM INFRASAL 6 LBS	BASICA	INFRASAL	EL SALVADOR	96	\$21.35	\$2,049.60
31	121005087	OXIGENO LIQUIDO ZONA METROPOLITANA CON FLETE	OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO PREMIUM INFRASAL	BASICA	INFRASAL	EL SALVADOR	239,206	\$9.30	\$2,224,615.80
32	121005088	OXIGENO LIQUIDO ZONA OCCIDENTE CON FLETE	OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO PREMIUM INFRASAL	BASICA	INFRASAL	EL SALVADOR	30,600	\$10.10	\$309,060.00
33	121005070	DIOXIDO DE CARBONO 50 LIBRAS ZONA METROPOLITANA CON FLETE	DIOXIDO DE CARBONO MEDICINAL PREMIUM INFRASAL 50 LBS	BASICA	INFRASAL	EL SALVADOR	18	\$51.14	\$920.52
34	121005071	NITROGENO 23 PC. ZONA METROPOLITANA CON FLETE	NITROGENO MEDICINAL GASEOSO PREMIUM INFRASAL 23 PC	BASICA	INFRASAL	EL SALVADOR	5	\$6.90	\$34.50
35	121005072	NITROGENO 23 PC. ZONA OCCIDENTAL SIN FLETE	NITROGENO MEDICINAL GASEOSO PREMIUM INFRASAL 23 LBS	BASICA	INFRASAL	EL SALVADOR	4	\$7.90	\$31.60
36	121005073	NITROGENO DE 210 PC ZONA METROPOLITANA CON FLETE	NITROGENO MEDICINAL GASEOSO PREMIUM INFRASAL 210 PC	BASICA	INFRASAL	EL SALVADOR	326	\$21.30	\$6,943.80
37	121005074	NITROGENO DE 210 PC ZONA OCCIDENTE CON FLETE	NITROGENO MEDICINAL GASEOSO PREMIUM INFRASAL 210 PC	BASICA	INFRASAL	EL SALVADOR	30	\$23.40	\$702.00
38	121005075	NITROGENO DE 210 PC ZONA ORIENTE SIN FLETE	NITROGENO MEDICINAL GASEOSO PREMIUM INFRASAL 210 PC	BASICA	INFRASAL	EL SALVADOR	55	\$25.10	\$1,380.50
39	121005076	OXIGENO GASEOSO DE 14PC ZONA METROPOLITANA CON FLETE	OXIGENO MEDICINAL GASEOSO PREMIUM INFRASAL 14 PC	BASICA	INFRASAL	EL SALVADOR	10	\$4.50	\$45.00
40	121005077	NITROGENO LIQUIDO ZONA METROPOLITANA CON FLETE	NITROGENO MEDICINAL LIQUIDO PREMIUM INFRASAL	BASICA	INFRASAL	EL SALVADOR	94	\$3.10	\$291.40
41	121005078	OXIGENO GASEOSO 50 PC ZONA METROPOLITANA CON FLETE	OXIGENO MEDICINAL GASEOSO PREMIUM INFRASAL 50 PC	BASICA	INFRASAL	EL SALVADOR	355	\$7.70	\$2,733.50
42	121005079	OXIGENO GASEOSO 50 PC ZONA CENTRAL SIN FLETE	OXIGENO MEDICINAL GASEOSO PREMIUM INFRASAL 50 PC	BASICA	INFRASAL	EL SALVADOR	201	\$7.70	\$1,547.70
43	121005080	OXIGENO GASEOSO 50 PC ZONA ORIENTE SIN FLETE	OXIGENO MEDICINAL GASEOSO PREMIUM INFRASAL 50 PC	BASICA	INFRASAL	EL SALVADOR	147	\$9.60	\$1,411.20
44	121005083	NITROGENO 23 PC. ZONA ORIENTAL SIN FLETE	NITROGENO MEDICINAL GASEOSO PREMIUM INFRASAL 23 PC	BASICA	INFRASAL	EL SALVADOR	2	\$8.70	\$17.40
45	121005084	OXIGENO LIQUIDO ZONA ORIENTE CON FLETE	OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO PREMIUM INFRASAL	BASICA	INFRASAL	EL SALVADOR	22,500	\$10.70	\$240,750.00
46	121005086	OXIGENO GASEOSO DE 50 P.C. ZONA OCCIDENTAL CON FLETE	OXIGENO MEDICINAL GASEOSO PREMIUM INFRASAL 50 PC	BASICA	INFRASAL	EL SALVADOR	289	\$8.80	\$2,543.20
47	121005087	DIOXIDO DE CARBONO DE 6 LIBRAS, ZONA ORIENTE, SIN FLETE (23 PC)	DIOXIDO DE CARBONO MEDICINAL PREMIUM INFRASAL 6 LBS	BASICA	INFRASAL	EL SALVADOR	72	\$21.96	\$1,581.12
48	121005090	AIRE COMPRIMIDO GRADO MEDICO DE 23 PC. CILINDRO TIPO E. CON FLETE. PARA	AIRE MEDICINAL PREMIUM INFRASAL 23 PC	BASICA	INFRASAL	EL SALVADOR	77	\$6.10	\$469.70
49	121005091	MEZCLA DE OXIGENO, DIOXIDO DE CARBONO Y NITROGENO (O2-CO2-N2), 16%-5%-	MEZCLA O2, CO2, N2-16%, 5%, BAL 20 PC	BASICA	INFRASAL	EL SALVADOR	1	\$301.75	\$301.75
<b>MONTO TOTAL HASTA POR:</b>									\$3,360,175.03
<b>INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>									

**SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la

Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** El Contrato estará vigente por quince (15) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día 28 de noviembre de 2019. De conformidad con el art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando éste las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y de la Base de Licitación en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será por un plazo de nueve (09) meses contados a partir de la fecha detallada en la orden de inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de inicio será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El(Los) Administrador(es) del Contrato será(n) el(los) Administradores de los Centros de Atención, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En los casos de falla de calidad, el Administrador del Contrato también deberá notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI). **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de la Licitación Pública previamente relacionada; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se describen a continuación: **I) GENERALES.** 1) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS. 2) Contar con la capacidad de entregar en cada Centro de Atención del ISSS los gases médicos contratados. 3) Tener la logística necesaria para proporcionar los gases de uso médico, los trescientos sesenta y cinco (365) días

del año en los horarios solicitados por los Centros de Atención. 4) Proporcionar a cada Centro de Atención las Hojas de Seguridad de cada uno de los gases médicos utilizados, las cuales deberán ser proporcionadas al inicio del presente contrato. 5) El personal empleado por la Contratista deberá estar en todo momento debidamente identificado como empleado autorizado de la misma y cumplir con las normas de bioseguridad para el manejo de gases de uso médico. 6) Entregar al Administrador del Contrato: manuales, panfletos o cualquier otro método visual o audiovisual del que disponga para el manejo de cilindros y uso de gases médicos, durante la vigencia del presente contrato. En este sentido deberá facilitar al menos un juego de la documentación a cada Centro de Atención incluido en la presente contratación. 7) La contratista deberá capacitar al personal del ISSS sobre las medidas de bioseguridad y protección siempre que el ISSS lo solicite. 8) El personal de la contratista debe tener un trato de respeto, cortesía y calidez para con los empleados del ISSS. 9) La contratista deberá aceptar que personal del ISSS, retire cargas de gases de uso médico de sus instalaciones, debiendo descontar el precio del flete en la factura, para lo cual la contratista deberá extender nota de remisión en la que especifique la entrega de la carga sin flete. 10) La contratista deberá iniciar el suministro del servicio a partir de la orden de inicio. 11) La contratista deberá entregar vía correo electrónico un informe a los centros de atención y a la división de evaluación y monitoreo detallando los consumos mensuales y saldos respectivos, por códigos y Centro de Atención. Dicho informe deberá ser remitido los primeros 5 días hábiles de cada mes. 12) La contratista presentará la factura al Administrador del Contrato para revisión y autorización, junto con originales de notas de remisión, debidamente firmadas y selladas por la persona que entrega y recibe. 13) La comunicación entre la contratista y el ISSS podrá realizarse a través de correo electrónico, telefax o cualquier otro medio de comunicación que facilite agilizar los procesos involucrados durante la ejecución del presente contrato. 14) Si a la fecha en que termine la vigencia del presente contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación, los cilindros no podrán ser retirados de los Centros de Atención, hasta que sea notificado por el usuario de cada Centro de Atención. 15) La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato. 16) El personal que se presente a realizar las entregas, deberá contar con su equipo de seguridad industrial debidamente completo, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo (zapatos de cubo, casco y cinturón de seguridad lumbar, etc.), caso contrario el ISSS, se reserva el derecho de la recepción, por el no cumplimiento de la ley vigente. **II) FORMA DE ENTREGA DE LOS GASES DE USO MÉDICO.** a) Todos los gases de uso médico deberán ser entregados de acuerdo a CARTEL Y DISTRIBUCION y/o a solicitud del Centro de Atención según el anexo nº 2 de la Base de Licitación en referencia. b) Los gases de uso médico deberán ser entregados al Centro de Atención, en su respectivo contenedor, de acuerdo a las características contratadas y según el Anexo nº 2 CARTEL Y DISTRIBUCION de la Base de Licitación

f

en referencia. c) Las entregas se harán de conformidad a lo programado en el Anexo No 2 CARTEL Y DISTRIBUCION de la Base de Licitacion en referencia y contados a partir del siguiente día de emitida la orden de inicio y las entregas subsecuentes deberán realizarse de conformidad a la calendarización establecida en dicho Anexo. **III) RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** 1) El responsable de la recepción del suministro de gases de uso médico, será el Administrador del Contrato del Centro de Atención del ISSS o la persona que este designe quien firmara de recibido a satisfacción los documentos correspondiente. Serán ellos los responsables de administrar sus entregas, según las distribuciones contenidas en el presente contrato, quienes informarán cualquier incumplimiento por parte de la contratista al Departamento de Contratos y Proveedores para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas, establecidas en la LACAP. 2) Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la contratista, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las entregas parciales. 3) El documento que acredita la recepción de los bienes por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. 4) Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los productos contratados se encuentren completamente recibidos. **IV) REDISTRIBUCIÓN DE LOS GASES DE USO MÉDICO.** De ser necesario Podrán realizarse una o varias redistribuciones de los códigos o del monto económico contratado de gases de uso médico entre los Centros de Atención, incluidos o no, en la presente contrato, siempre que no se altere el monto total contratado ni el precio unitario contratado. Para tal efecto deberá hacerse solicitud por escrito entre los Administradores de los Centros de Atención o quienes estos designen, debiendo dejar registro a través de notas internas y su correspondiente notificación a la contratista por medio escrito, siendo esto responsabilidad del Centro de Atención receptor del servicio. Ver formato en Anexo No. 15 Formato Redistribución de Contrato de la Base de Licitacion en referencia. Ante la necesidad institucional de mantener la cobertura del servicio, el ISSS podrá transferir saldos existentes, según situaciones descritas: a) Transferencia de saldos entre Centros de Atención incluidos en el presente contrato. La contratista deberá mantener los precios unitarios contratados para el Centro de Atención receptor, al cual deberá facturar el servicio recibido. b) Transferencias a un Centro de Atención no incluido en el presente contrato. El centro receptor deberá solicitar a la contratista cotización de los códigos requeridos, a efecto de establecer el precio de facturación conforme al contrato. La contratista deberá facturar el servicio al centro cedente anexando las notas de remisión con firma y sello del centro receptor. c) Redistribuciones de los códigos al interior de cada Centro de Atención. Estas deberán realizarse sin sobrepasar el monto económico contratado. d) Cualquier otra modalidad de redistribución de saldos que surja durante la vigencia del presente contrato, deberá ser considerada de mutuo acuerdo entre la Contratista y el ISSS. **SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias

de la institución, a solicitud de los Administradores del Contrato durante la vigencia del presente contrato, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por el (los) Administrador (es) del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **SÉPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La Contratista expresamente autoriza al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** La condición de pago es a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignado Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. b) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar Constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de recepción original consignado Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por; y e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente Contrato, la que deberá estar vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del mismo. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del contrato No. **G-094/2018**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de

Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista. Una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía en un plazo no mayor de veinte días hábiles. **b) ESPECIES.** Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

**NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado,

cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente Contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) Transcripción de Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2018-1206.AGO.**, asentado en el acta número **3797** de fecha **13 DE AGOSTO DE 2018**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **CUARENTA Y NUEVE (49)** códigos de la Licitación Pública número **2G18000054** denominada “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE GASES DE USO MEDICO PARA LOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS**”; c) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante la transcripción del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2018-0916.JUN.**, contenido en el Acta **3790** de fecha **18 DE JUNIO DE 2018**, ratificado en esa misma fecha; d) el acta de apertura de ofertas, e) las garantías, f) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, g) las consultas si las hubiere; h) las resoluciones modificativas, si las hubiere; e i) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente contrato.

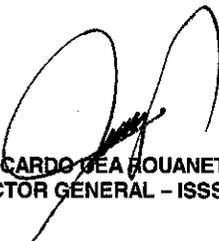
**DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA TERCERA: FORMA DE EXTINCIÓN**

**DEL CONTRATO.** Conforme con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción.

**DÉCIMA CUARTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por entrega de productos y/o servicios diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de la Licitación respectiva; c) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos veces de un mismo producto, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El Contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada y comprobada que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes o servicios rechazados. **III) PUBLICACIÓN.** En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento, mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos



[REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

  
DR. RICARDO CEA ROUANET  
DIRECTOR GENERAL - ISSS

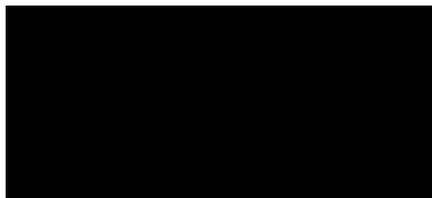


[REDACTED]  
ING. SERGIO BARA WEIL  
CONTRATISTA

[REDACTED]

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y tres minutos del día veintiocho de agosto de dos mil dieciocho. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA**, Notario, de este domicilio, comparecen: el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte el señor **SERGIO BARA WEIL**, de [REDACTED] edad, Ingeniero Químico, del domicilio [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en nombre y representación en su carácter de Apoderado General Administrativo con Facultades de Representación Legal de **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **Diecinueve Cláusulas**, escritas en seis hojas

de papel simple, de conformidad con la transcripción del Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL DIECIOCHO-UN MIL DOSCIENTOS SEIS.AGO.**, asentado en el acta número **TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE** de fecha **TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO** ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron cuarenta y nueve códigos de la **Licitación Pública número DOS G DIECIOCHO CERO CERO CERO CERO CINCUENTA Y CUATRO** denominada **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE GASES DE USO MEDICO PARA LOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS** cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por quince meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve; siendo el plazo de ejecución del servicio de nueve meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones; condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por



f

707

el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor RICARDO CEA ROUANET tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Ingeniero **SERGIO BARA WEIL**, por haber tenido a la vista: **a)** Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo con Facultades de Representación Legal , otorgado en esta ciudad, a las nueve horas y quince minutos del día nueve de marzo de dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario Mario Ernesto Lozano Calderon, por el señor **CARLOS ROBERTO GRASSL LECHA**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, a favor del compareciente, para actuar en nombre y representación de dicha sociedad, pudiendo otorgar actos y contratos hasta por la cantidad de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América. Dicho poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y CUATRO** del Libro **UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS** del Registro de Otros Contratos Mercantiles; en dicho instrumento el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la citada sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con la cual actuó el señor **CARLOS ROBERTO GRASSL LECHA**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la citada sociedad y entre otros documentos, relaciona haber tenido a la vista la Certificación del Punto número tres, literal c) del acta número trescientos ochenta y nueve de

sesión de Junta Directiva celebrada en esta ciudad el día veintidós de febrero de dos mil dieciocho, extendida por el Secretario de la Junta Directiva señor Mario Roberto Lecha Martínez, el día uno de marzo de dos mil dieciocho, de la cual consta que se autorizó el otorgamiento del citado poder en los términos expresados; **b)** Certificación notarial del Testimonio de Escritura Matriz de Modificación, Aumento de Capital e Incorporación Integra de todas las cláusulas que conforman el Pacto Social de **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en esta ciudad a las doce horas del día diez de mayo de dos mil diez, ante los oficios notariales de Morena Guadalupe Zavaleta Novoa, inscrita en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y CINCO** del Libro **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades, en la cual consta entre otras cosas, que la denominación y naturaleza de la sociedad son las antes expresadas, que es de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, constituida para un plazo indeterminado, que dentro de sus finalidades se encuentra el objeto del instrumento que antecede; que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva, cuyos miembros serán electos para períodos de tres años; que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Director Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva, o a quienes hagan sus veces, en forma conjunta o separada y previo acuerdo de Junta Directiva podrán otorgar toda clase de actos aunque no sean propios del giro ordinario de la sociedad; **c)** Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita bajo el número **CUARENTA Y OCHO** del Libro **TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, el día veintidós de febrero de dos mil dieciocho, se eligió la nueva Junta Directiva de dicha sociedad, habiendo resultado electo el señor **CARLOS ROBERTO GRASSL LECHA**, como Presidente de la Junta Directiva de la sociedad antes referida, para el período de **tres años**, con vencimiento al día **uno de marzo de dos mil veintiuno**; **d)** Certificación expedida el día nueve de agosto de dos mil dieciocho, por el Ingeniero **MARIO ROBERTO LECHA MARTÍNEZ**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva de la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la cual consta que a folio cero cero cero ochenta y seis del Libro de Actas de Junta Directiva que lleva la referida sociedad, se encuentra el Acta número **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE**, relativa a la sesión de Junta Directiva llevada a cabo en esta ciudad el día jueves veintidós de febrero de dos mil dieciocho, en la que aparece el punto **CUATRO**, mediante

el cual la referida Junta Directiva autoriza al Presidente Ingeniero Carlos Roberto Grassl Lecha y a los Apoderados Generales Administrativos con Facultades de Representación Legal, Ingenieros **MARIO ROBERTO LECHA MARTINEZ, SERGIO BARA WEIL Y CESAR CATANI PAPINI**, para que indistintamente puedan ofertar y contratar prórrogas o nuevos Contratos de suministros de gases, servicios, equipos médicos, industriales y otros que comercializa la sociedad con instituciones del Estado en su caso hasta por los montos aproximados en cada Oferta o Contrato con las siguientes Instituciones: Instituto Salvadoreño del Seguro Social-**ISSS, CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; en consecuencia, el compareciente se encuentra facultado para suscribir el instrumento que antecede y la presente acta notarial como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

